LOTERÍA DEL HUILA

RESOLUCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. 009 DE 03 NOVIEMBRE DEL 2026

POR LA CUAL SE ORDENA EL TRÁMITE DE UNA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CON EL OBJETO: ***"PARTICIPACIÓN AL V CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA 2026 - ¡EL DESTINO DE LA SUERTE ES BOYACÁ!"***

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que la Lotería del Huila tiene como objeto la explotación legal de los juegos de suerte y azar, destinando los recursos generados al financiamiento del sector salud y programas de interés social, conforme a la normatividad vigente.

Por el contrario, el juego ilegal constituye una práctica que se desarrolla al margen de la regulación vigente, generando un impacto negativo en las finanzas públicas, el recaudo institucional y la sostenibilidad de los recursos destinados al sector salud.

Que las personas que participan en juegos ilegales se encuentran expuestas a riesgos como fraudes, estafas y ausencia de garantías en el pago de premios, al no contar con mecanismos de protección ni reclamación.

Es de precisar que este tipo de prácticas se desarrollan por fuera del marco normativo vigente, generan múltiples consecuencias negativas, entre las cuales se destacan:

Impacto social: El juego ilegal suele estar asociado a escenarios de explotación económica, ausencia de garantías para los participantes y falta de control sobre la transparencia y legalidad de las apuestas.

Pérdida de recursos para la salud: Los juegos de suerte y azar legalmente autorizados aportan recursos significativos a los sistemas de salud y bienestar social. En contraste, la práctica del juego ilegal desvía dichos recursos, afectando la financiación de programas esenciales para la población.

Riesgo para los usuarios: Las personas que participan en juegos ilegales no cuentan con mecanismos de protección, reclamación ni garantía en el pago de premios, quedando expuestas a posibles fraudes o estafas.

LOTERÍA DEL HUILA

RESOLUCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. 009 DE 03 NOVIEMBRE DEL 2026

En atención a lo expuesto y con el propósito de fortalecer la campaña "*Lo Legal Sí Paga*", orientada a mejorar los niveles de gestión, eficiencia y sostenibilidad financiera de la Lotería del Huila a nivel departamental y nacional, en cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funciones corporativas, la Entidad requiere desarrollar diversas actividades de carácter institucional que contribuyan al fortalecimiento del juego legal y al posicionamiento de su producto, incentivando la adquisición de la billetería física y/o virtual, impulsando el Plan de Premios y promoviendo mayores transferencias de recursos al sector salud en beneficio de los huilenses.

Es por ello que la Entidad tiene el deber de promover prácticas legales, responsables y transparentes, que protejan a los ciudadanos y fortalezcan la confianza en los juegos de suerte y azar debidamente autorizados.

En este entendido, resulta necesario fortalecer la campaña institucional "*Lo Legal Sí Paga*" como parte del desarrollo institucional de la Lotería del Huila, orientada a la prevención, sensibilización y promoción del juego legal y, en cumplimiento de su misión institucional y responsabilidad social, adelantar actividades estratégicas dirigidas al posicionamiento de la Entidad, al fortalecimiento del recaudo y a la protección del interés general.

La Entidad, a través del desarrollo de activaciones institucionales, busca generar espacios de interacción ciudadana y difusión pedagógica del mensaje institucional, orientados al fortalecimiento del sentido de pertenencia entre los actores estratégicos (empresas distribuidoras, vendedores de lotería y ciudadanos compradores) frente al Juego Legal, promoviendo el posicionamiento de la Lotería del Huila como una entidad comprometida con la legalidad, la transparencia y la adecuada destinación social de los recursos, por lo que:

La Lotería del Huila, en desarrollo de su objeto misional y de las actividades orientadas al fortalecimiento de la comercialización de su producto, requiere implementar estrategias de publicidad, promoción y activación comercial que permitan incrementar la visibilidad de la marca, generar acercamiento con los consumidores y fortalecer la presencia del billete de la Lotería del Huila en los diferentes escenarios comerciales y sociales del fuera y dentro del departamento.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con actividades de publicidad y activación comercial en eventos y actividades de impacto comercial, que permitan generar espacios de interacción directa con el público, promocionar el billete de la Lotería del Huila, divulgar sus atributos y beneficios, fortalecer el reconocimiento de la marca y propiciar condiciones que contribuyan a la comercialización y venta del producto.

Estas actividades adquieren especial relevancia teniendo en cuenta que la comercialización de la lotería requiere estrategias permanentes de promoción y posicionamiento que permitan mantener la presencia de la marca frente a los consumidores, fortalecer los canales de comercialización y generar mayor recordación y confianza en el producto.

De conformidad a lo anterior la Empresa Lotería del Huila fue invitada a participar en el V Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2026, que se llevará a cabo del 5 al 7 de noviembre de 2026, en el municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, con la anfitrionía de la Lotería de Boyacá.

LOTERÍA DEL HUILA

RESOLUCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. 009 DE 03 NOVIEMBRE DEL 2026

Este encuentro será un espacio para analizar las perspectivas del sector, abordar los desafíos actuales e identificar soluciones y acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo sostenible de toda la cadena que participa en la comercialización de las loterías y los juegos de suerte y azar.

Las loterías constituyen una renta del Estado cuyos recursos, por mandato constitucional, están destinados a financiar los servicios de salud de los colombianos, por lo que, cada billete comercializado representa una contribución al fortalecimiento de estos recursos. En este sentido, la defensa de la legalidad, sostenibilidad y fortalecimiento del sector es una responsabilidad que nos convoca a todos.

Gerentes, distribuidores, loteros, operadores y autoridades estan llamados a trabajar de manera articulada, con una visión compartida y propuestas concretas frente a los retos que enfrenta la actividad de venta de lotería.

Por lo que, la participación en este Congreso será fundamental, especialmente en un contexto normativo dinámico que exige seguimiento permanente, diálogo institucional y la construcción de posiciones conjuntas que permitan fortalecer el sector.

Durante los tres días del Congreso se desarrollarán diversas actividades, entre ellas:

- *Paneles de análisis y discusión con la participación de Coljuegos, loterías, distribuidores y empresas impresoras.*
- *Rueda de negocios entre loterías y distribuidores.*
- *Muestra comercial.*
- *Espacios de integración cultural y relacionamiento.*

Este evento contará también con la organización de la Asociación Nacional de Distribuidores de Loterías del Estado – ANDELOTE, siendo una de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro más importantes en Colombia, el cual que agrupa a distribuidores y actores del sector de los juegos de suerte y azar. Siendo para la Empresa Lotería del Huila de suma importancia asistir a este evento en pro de fortalecer el reconocimiento y el relacionamiento Institucional.

Que, para garantizar el éxito de la actividad institucional, se requiere apoyo OPERATIVO y PUBLICITARIO, que permita desarrollar un acto organizado; generando así una experiencia positiva y significativa para la Empresa.

En este sentido, es necesario disponer de los recursos y gestiones necesarias para la planeación y ejecución de la actividad con lo siguiente:

PRESUPUESTO

Que de acuerdo a lo presupuestado el valor total para atender la necesidad es de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.754.000) M/CTE.***

DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD
PUBLICIDAD	***$ 854.000***
SOUVENIRS	**$ 2.900.000**
PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE MARCA – ANDELOTE V CONGRESO	**$5.000.000**

En este contexto, la activación logística, operativa y publicitaria institucional resulta necesaria y pertinente para asegurar una ejecución eficiente, oportuna y con alcance territorial, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Lo anterior con el ánimo de fortalecer la imagen institucional mediante la ***"PARTICIPACIÓN AL V CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA 2026 - ¡EL DESTINO DE LA SUERTE ES BOYACÁ!".***

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

> *(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTÍA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:*
>
> 1. *Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
> 2. *Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias,* actividades de bienestar social o similar.
> 3. *Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
> 4. *Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
> 5. ***Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.***
> 6. *Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*
>
> *Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara* ***acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina****, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)*
>
> *Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.*
>
> *Parágrafo 3: En todo caso,* ***estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal****, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)*

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No. 062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRÁMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MÍNIMA CUANTÍA.

Que, por todo lo anterior, la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5

que dicta *(...) Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares. (...),* siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. No. **2450208003** denominado **PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS CHANCE.** según los certificados de disponibilidad presupuestal No. **CD - 00342** del **03 de noviembre de 2026**, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.754.000) M/CTE.*** **IVA INCLUIDO,** a la cuenta de ahorro 77300055660 del Banco Davivienda a la funcionaria **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.069.503 expedida en Garzón - Huila, como Gerente General de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto ***"PARTICIPACIÓN AL V CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA 2026 - ¡EL DESTINO DE LA SUERTE ES BOYACÁ!"*** por valor de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.754.000) M/CTE.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General, el Giro de recursos por valor de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.754.000) M/CTE.*** **IVA INCLUIDO**, a la cuenta de ahorro 77300055660 del Banco Davivienda a la funcionaria **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.069.503 expedida en Garzón - Huila, como Gerente General de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro No. **2450208003** denominado **PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS CHANCE,** según los certificados de disponibilidad presupuestal No. **00342** del **03 de noviembre de 2026**.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Gerente general de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Páguese los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

LOTERÍA DEL HUILA

RESOLUCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. 009 DE 03 NOVIEMBRE DEL 2026

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo que ordena el gasto y su legalización se publicará en la página WEB de la empresa Lotería del Huila.

ARTÍCULO SEXTO: Los soportes reposan en la oficina de Tesorería de la Lotería del Huila ubicada en carrera 4 No. 9-25.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 03 de noviembre de 2026

YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ
Gerente General

Proyecto: Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica Contratación

LOTERÍA DEL HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No:CD - 00342

EL ASESOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto general de gastos de EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DPTO DEL HUILA, de la presente vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal en la siguiente apropiacion.

DEPENDENCIA: PRINCIPAL

	Cod Presupuestal	Descripcion presupuestal	Valor
1	2450208003	PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS CHANCE	$ 8,754,000.00
		TOTAL:	$ 8,754,000.00

OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE
OBJETO: SOLICITUD CDP, OFICIO 03-NOV., PARTICIPACION AL V CONGRESO ANDELOTE EN LA CIUDAD DE BOYACA

NEIVA,03/Nov/26

JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe de oficina administrativa y finaciera

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Neiva, 03 de noviembre de 2.026

Doctor
JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe Oficina administrativa y financiera
LOTERIA DEL HUILA
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN C.D.P. PARA CUBRIR GASTOS DE CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL: *PARTICIPACIÓN AL V CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA 2026 - ¡EL DESTINO DE LA SUERTE ES BOYACÁ!*

Cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitar la expedición del C.D.P de acuerdo al detalle que a continuación se relaciona, siempre y cuando sea viable y pertinente previa revisión realizada por parte la oficina Administrativa y financiera:

NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2450208003 - PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS CHANCE.	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.754.000) MCTE

Es importante recordar que, como jefe de la Oficina administrativa y Financiera, debe llevar a cabo de manera previa la expedición del presente CDP, la verificación de que exista disponibilidad presupuestal y constatar que el rubro por el cual se imputará el gasto es el correspondiente.

En el evento de no cumplirse las dos condiciones descritas anteriormente, deberá informar a este Despacho e indicar la afectación del rubro correcto, o en el evento de considerar que la adquisición del bien y/o servicio deba hacerse por otro rubro más acorde.

Atentamente,

YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ
Gerente General

03-11-2026